

VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-**2021-00537**-00
DTE: ERIKA MENDOZA MANOSALVA
DDO: CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico fannycamacho_corredor@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación por **AVISO** conforme el artículo 292 CGP del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 02 de febrero de 2022, junto con constancia de envío de la compañía **ENVIAMOS MENSAJERIA S.A.** así como los anexos adjuntos cotejados, entre ellos la certificación de la citada compañía, que evidencia que no fue efectiva la entrega de la notificación a la pasiva, requisito indispensable para la continuidad del trámite procesal.

En tal sentido, atendiendo que no se evidencia en el escrito de demanda lugar de dirección de notificación de la demandada diferente a la cual se surtió el envío, en garantía del debido proceso que le asiste a los sujetos procesales, se procedió a la consulta en el sistema **ADRES**, determinándose que el demandado se encuentra afiliado con estado **ACTIVO** en el sistema de salud a **COOSALUD EPS SA**, por lo cual previo al ordenarse el emplazamiento se **EXHORTA** al demandante informe si conoce nueva dirección física o electrónica del demandado, y a su vez se **ORDENA** requerir a **COOSALUD EPS SA** para que conforme al parágrafo 2 del artículo 291 CGP informe la dirección física y correo electrónico del señor **CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.889.499, que obre en su base de datos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d689c8b2babf538a245a3d7ffb9ea2b0bbc5450dd73c8d629c96fe5ab5c833**

Documento generado en 06/02/2023 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>